

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°2071, DE 2020, QUE
RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR
ANDACOLLO DE INVERSIONES LTDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2195

Santiago, 4 de noviembre de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "ley N° 19.880"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30 del 20 de agosto de 2012, que aprueba el reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncias y planes de reparación, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-039-2019 y, en la Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 25 de abril de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-039-2019, con la formulación de cargos a Andacollo de Inversiones Ltda. (en adelante e indistintamente, "la empresa" o "Andacollo"), Rol Único Tributario N° 79.933.930-2, representada por don Gonzalo Izquierdo Menéndez.

2. Con fecha 3 de mayo de 2019, Gonzalo Izquierdo Meneses, luego de acreditar su calidad de representante legal de Andacollo de Inversiones Ltda., solicitó a esta Superintendencia una ampliación de plazo para presentar el programa de cumplimiento y Descargos. Asimismo, en dicho acto designó como apoderados de Andacollo de Inversiones Ltda. a los abogados don Jorge Femenías Salas, don Carlos Ciappa Petrescu y don Sebastián Campos Aguirre.

3. El jefe (s) de la División de Sanción y Cumplimiento, por medio de la Resolución Exenta N° 12/Rol D-039-2019, del 19 de febrero de 2019, resolvió el recurso de reposición interpuesto, rechazándolo en todas sus partes y elevó los antecedentes a este Superintendente del Medio Ambiente para el conocimiento y fallo del recurso jerárquico.

4. Mediante resolución exenta N°2071, de 16 de octubre de 2020, se resolvió rechazar en todas sus partes el recurso jerárquico interpuesto, en forma subsidiaria, por Andacollo de Inversiones Ltda., en contra de la Resolución Exenta N° 9/2019 del procedimiento sancionatorio Rol D-039-2019.

5. Por error de transcripción de la administración en la resolución exenta N°2071 se indica que su fecha de emisión se produjo el 16 de septiembre de 2020, siendo que, en los hechos, es resolución fue dictada el 16 de octubre de este año.

6. En este sentido, el artículo 62 de la ley N° 19.880, permite que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

7. Sin perjuicio que se trata de un error puramente material -que no tiene la aptitud de viciar el procedimiento, toda vez que los actos administrativos producen sus efectos desde su notificación- es necesario proceder a su rectificación.

8. En razón de los antecedentes de hecho y de derecho aquí expuestos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: RECTIFÍCASE la resolución exenta N°2071, de 2020, en el siguiente sentido de aclarar que donde dice 16 de septiembre de 2020 debe decir **16 de octubre de 2020**.

SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA que en todo lo no modificado por este acto, rige plenamente lo resuelto en la resolución exenta N°2071, de 16 de octubre de 2020.

TERCERO: REMÍTASE copia del presente acto al expediente Rol D-039-2019.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

PTB/MPA/MVS



Casilla Electrónica:

- Jorge Femenías Salas, casilla electrónica jfemenias@iccfabogados.cl; cciappa@iccfabogados.cl; egarces@iccfabogados.cl

Carta Certificada:

- Luis Núñez Navarrete domiciliado en Sector Carolomal S/N Marchigüe, Sexta Región.
- Cristian León León domiciliado en La Higuera S/N La Higuera de Alcones, Marchigüe, Sexta Región.
- Pamela López Medina domiciliada en La Higuera S/N La Higuera de Alcones, Marchigüe, Sexta Región.
- Mónica de Las Mercedes León Huerta domiciliado en La Higuera S/N La Higuera de Alcones, Marchigüe, Sexta Región.
- Ramón León León domiciliado en domiciliado en La Higuera S/N La Higuera de Alcones, Marchigüe, Sexta Región.
- José Erazo León domiciliado en Alcones El Sauce S/N, Marchigüe, Sexta Región.
- Rubén del Carmen Pérez Lazo domiciliado en Quimahue, El Boldal, Villa San José N° 40, comuna Santa Cruz, Sexta Región.
- Cesar Andrés Pérez Abarca domiciliado en Quimahue, El Boldal, Villa San José N° 40, comuna Santa Cruz, Sexta Región.
- Cristóbal Osorio Vargas domiciliado en Av. General Bustamante N° 120, oficina 102, comuna de Providencia.

C.C.:

- Héctor Flores Peñaloza, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Marchigüe, domiciliado para estos efectos en calle Libertad N° 490, Marchigüe, Chile.
- Rafael Borgoño Valenzuela, SEREMI de Salud de O'Higgins, domiciliado para estos efectos en calle Campos N° 423, oficina 402, Rancagua.
- Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins, domiciliada para estos efectos en calle Cuevas N° 530, Rancagua.
- Marcelo Cerda Berríos, Director Regional Corporación Nacional Forestal de O'Higgins, domiciliado para estos efectos en calle Cuevas N° 480, Rancagua.
- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, domiciliada en calle Estado N° 177, Rancagua.
- Paola Conca Prieto, Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de O'Higgins, domiciliada para estos efectos en calle Sargento José Bernardo Cuevas N° 480, Rancagua.

Rol D-039-2019

EXP. N°9777/19